HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 238-08-2024-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 8 de Agosto del 2024

VISTO:

El Registro N° 009799-2024, que contiene la solicitud de fecha 18 de Julio del 2024 presentada por el señor **ANGULO BECERRA, DANTE ARMANDO,** y el Informe Técnico N° 040-08-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 18 de Julio del 2024, el señor **ANGULO BECERRA, DANTE ARMANDO**, identificado con DNI N° 10408647, domiciliado en Av. José Leal 905, distrito de Lince, solicita el subsidio por fallecimiento de su madre doña **BECERRA HIDALGO, GREGORIA LILY,** de 100 años de edad, ocurrido el 06 de Julio del 2024, presentando para tal efecto, copias de su DNI y del causante, Certificado de Defunción N° 2000954439 y Acta de Nacimiento N° 14075 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con los que acredita el fallecimiento y su condición de hijo de la causante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 462-RSC-OP-84 de fecha 30 de Julio de 1984 e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, el señor **ANGULO BECERRA, DANTE ARMANDO** es servidor nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala que el **"subsidio por fallecimiento"** es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL ABOGADA E. PLACIDO

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE LA COMPENSACION

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece sobre el subsidio por fallecimiento como *"la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, en ese contexto legal, mediante el informe técnico de visto, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, luego de verificado el cumplimiento de la documentación exigida, concluye que al servidor **ANGULO BECERRA, DANTE ARMANDO**, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF y adicionada por Decreto Supremo N° 177-2022-E;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: *"i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del servidor nombrado **ANGULO BECERRA, DANTE ARMANDO**, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STA, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre **BECERRA HIDALGO, GREGORIA LILY,** de 100 años de edad, ocurrido el 06 de Julio del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria y económica.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 238-08-2024-UP-HCLLH/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Puente Piedra, 8 de Agosto del 2024

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL ABOGADA E. PLACIDO

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor **ANGULO BECERRA, DANTE ARMANDO.**

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

ARTICULO 5°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación-Administración de Pensiones- de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL

LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/EAR/jarll

C/c.-

( ) Beneficiaria
( ) Administración de Pensiones
( ) Administración de Legajos
( ) Archivo